CONTRATO N° 19-00021-26

R-0033

SUSCRIPCIÓN ANUAL PARA LA PROVISIÓN DE PERIÓDICO AHORA EL PUEBLO GESTIÓN 2026

Conste por el presente Contrato Administrativo que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, con Domicilio en la Calle 16 Nº 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por la Dra. Melissa Joseline Sanchez Gisbert, con Cédula de Identidad N° 6783118, designada mediante Resolución Suprema N° 32217 de fecha 2 de febrero de 2026, como Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y, por otra parte, el Periódico **AHORA EL PUEBLO,** como unidad dependiente del **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA** con número de NIT 121045028**,** representado legalmente por el Señor Jorge Manuel Soruco Ruiz con Cédula de Identidad N° 4787815, en calidad de Responsable a.i. del Periódico "AHORA EL PUEBLO" designado mediante Resolución Ministerial N° 026/26 de fecha 3 de febrero de 2026, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente contrato, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES).

La **ENTIDAD**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, en la modalidad de Contratación Directa, recibió cotización del Periódico **AHORA EL PUEBLO,** para la suscripción anual de ejemplares de periódico requerido por la **ENTIDAD.**

La Dirección Nacional Administrativa Financiera, una vez evaluada la solicitud contenida en la Nota con CITE: AJ/UCE/NOT/10/2026 de la Unidad de Comunicación y Educación; el RPA – resolvió aprobar el Informe de Selección con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/22/2026 y adjudicar el proceso de contratación requerido por la Autoridad de Fiscalización del Juego al proponente Periódico "AHORA EL PUEBLO" e instruye en la Hoja de Ruta Interna N° 745/2026 para la atención y proceso de acuerdo a normativa vigente, D.S. Nº 0181 NB-SABS a la Dirección Nacional Jurídica para la elaboración de contrato administrativo respectivo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE).

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

a) Constitución Política de Estado.
b) Ley Nº 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
c) Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
d) Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar de fecha 25 de noviembre de 2010.
e) Ley Nº 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar.

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

f) Ley Nº 065 Ley de Pensiones de fecha 10 de diciembre de 2010.
g) Demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA).

El objeto y causa del presente contrato es la suscripción anual para la provisión de Periódico "AHORA EL PUEBLO" Gestión 2026, que en adelante se denominará el **BIEN**, provistos por el **PROVEEDOR,** de acuerdo a los siguientes requisitos:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Suscripción Anual de ejemplares de periódico AHORA EL PUEBLO **Entrega:** De Lunes a domingo. **Número de ejemplares:** 2 (dos). **Lugar de distribución:** Oficina Nacional calle 16 de Obrajes Edificio Centro de Negocios Obrajes N° 220 Piso 2, Ciudad de La Paz.	Servicio	1

CLÁUSULA CUARTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a efectuar la provisión del **BIEN**, objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas, características, cantidades, plazo y lugar, condiciones generales de su propuesta que forma parte del presente documento, así como a los términos y condiciones de este contrato entre otros, los siguientes:

1. Entregar el **BIEN**, objeto del presente Contrato en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las especificaciones técnicas ofertadas y aceptadas.
2. Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de accidentes, atentados, etc.
3. Mantener la condición de empresa habilitada para contratar con el Estado durante todo el período que dure el presente Contrato, y hasta la liquidación del mismo.
4. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Dar conformidad al **BIEN**, objeto del presente Contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas; así como las condiciones de la propuesta adjudicada.

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

b) Emitir informe de conformidad por la provisión del **BIEN**, objeto del presente Contrato cuando el mismo cumpla con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas; así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
c) Realizar el pago por el **BIEN**, objeto del presente Contrato, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de emitido el Informe de Conformidad.

CLÁUSULA QUINTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO).

Para cumplimiento del presente Contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

a) Nota de solicitud con CITE: AJ/UCE/NOT/10/2026.
b) Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios N° 000014.
c) Certificación Presupuestaria N° 84 – Fuente TGN.
d) Especificaciones Técnicas para la prestación de servicios.
e) Cotización aceptada.
f) Informe de Selección con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/22/2026.
g) Nota de notificación de Adjudicación con CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/28/2026.
h) Informe Legal con CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/177/2026.
a) Certificación Electrónica del NIT 121045028.
b) Fotocopia de Registro Beneficiario SIGEP.
c) Fotocopia Legalizada de la Resolución Ministerial N° 032/09 de fecha 21 de enero de 2009.
d) Fotocopia Legalizada de la Resolución Ministerial N° 026/26 de fecha 3 de febrero de 2026.
e) Fotocopia de Cédula de Identidad del Representante Legal.
f) Certificación de No Adeudos a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
g) Nota de solicitud de Retención del siete por ciento (7%) de cada pago, por concepto de garantía de cumplimiento de Contrato.
h) Declaración Jurada de no impedimento para participar en procesos de contratación.

CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA Y PLAZO).

El presente Contrato entrará en vigencia a partir del siguiente día hábil de la suscripción del contrato, y se extenderá hasta que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él.

El plazo que el **PROVEEDOR** se obliga a cumplir en la provisión del **BIEN** objeto del presente contrato, será a partir de la vigencia del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

El **PROVEEDOR**, acepta expresamente que la **ENTIDAD** retenga el Siete por Ciento (7%) de cada pago parcial, para constituir Garantía de Cumplimiento de Contrato. Estas retenciones serán reintegradas al **PROVEEDOR,** una vez que sea aprobado el informe final de conformidad.

CLÁUSULA OCTAVA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO).

El **PROVEEDOR** entregará el **BIEN**, objeto del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Tercera del presente contrato.

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

CLÁUSULA NOVENA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO).

El monto total aceptado por las partes para la provisión del **BIEN** asciende a la suma de Bs2.000,00 (Dos Mil 00/100 Bolivianos), que serán cancelados en el mes de diciembre de 2026 por la cantidad efectiva de ejemplares entregados, solicitado el mismo mediante nota, vía SIGEP al **PROVEEDOR**, emitiéndose el Informe de Conformidad respectivo y a la entrega de la factura correspondiente a nombre de la **ENTIDAD.**

CLÁUSULA DÉCIMA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS).

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la cotización.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (FACTURACIÓN).

Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIÓN DE CONTRATO).

El Contrato solo podrá alterarse mediante un Contrato Modificatorio, establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS.

Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CESIÓN).

El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el Parágrafo III del Artículo 89 de las NB-SABS.

El **PROVEEDOR** es responsable de los resultados y todos los daños que pudieran suscitarse por efectos de este Subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (MULTAS).

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con la provisión del **BIEN** en cantidad, plazo, lugar y fecha, establecida en la Cláusula Tercera del presente Contrato, de lo contrario se aplicara una multa en caso de no salir el periódico de forma física, el pago será prorrateado a precio tapa por día (de lunes a sábado Bs3 y domingo Bs 4).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (EXONERACIÓN A LA ENTIDAD DE RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS).

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

El **PROVEEDOR** se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros en la entrega del **BIEN**, se exoneran de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD).

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- (EXTINCIÓN DEL CONTRATO).

Se dará por terminado el vínculo contractual por una de las siguientes modalidades:

16.1 Por cumplimiento de contrato:

Tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito.

16.2 Por Resolución del contrato:

16.2.1 A requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR:

a) Por incumplimiento en la entrega del **BIEN** en el plazo establecido.
b) Por disolución del **PROVEEDOR**.
c) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
d) Por suspensión en la provisión del **BIEN** sin justificación.

16.2.2 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR:

Si se presentan situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la provisión del **BIEN** o vayan contra los intereses de Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.

Cuando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento en la provisión del **BIEN**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

En caso de surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato y propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (CONSENTIMIENTO).

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

19-00021-26

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez la Dra. Melissa Joseline Sanchez Gisbert, designada mediante Resolución Suprema N° 32217 de fecha 2 de febrero de 2026, como Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el Señor Jorge Manuel Soruco Ruiz, en calidad de Responsable a.i. del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.

La Paz, 3 de marzo de 2026

MELISSA JOSELINE SANCHEZ GISBERT
C.I. N° 6783118
DIRECTORA EJECUTIVA a.i.
ENTIDAD

JORGE MANUEL SORUCO RUIZ
C.I N° 4787815
RESPONSABLE a.i.
PERIÓDICO AHORA EL PUEBLO
PROVEEDOR

Edgar Choque Castro
PROFESIONAL IV
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO

V°B°
KACH.C.
AJ

V°B°
D.N.J. - AJ

MJSG
GCC
KACHC
ECC
cc: DE
DNJ
Proceso
Proveedor
Fs. Seis (6)

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

icontec ISO 9001

SC-CER564556